



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo,
Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social.
C/ Alejandro Seiquer nº 11 piso 2º 30001 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

UGT
D^a. MATILDE CANDEL ROMERO.
C/ SANTA TERESA Nº 10 – 8ª Planta
30005 MURCIA (MURCIA)

AYUDA PÚBLICA NOMINATIVA

PROPUESTA

Con registro de entrada de fecha 08.07.2016 y número 389628, expediente nº 201699240001 la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT) solicitó una subvención por importe de 92.948,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.16.05.00.315A.48899 y proyecto de gasto con **asignación nominativa** contemplada en el Anexo I en relación con el artículo 39 de la Ley 1/2016, de 05 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 06.02.2016).

Los datos de la solicitud de subvención son los siguientes

PROGRAMA DE AYUDA	:	UGT ACTUACIONES COMPL MATERIA TRABAJO Y EMPLEO
ENTIDAD INTERESADA	:	UGT
DOMICILIO	:	C/ SANTA TERESA Nº 10 MURCIA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE	:	2015 99 24 0001
CIF / NIF	:	G30434609

Presentado por la entidad interesada un presupuesto para sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes derivados del seguimiento de la Estrategia para la Creación de Empleo en la Región de Murcia para el período 2014_2016, y de su Participación Institucional en Consejos Asesores y Comisiones de Seguimiento de la Administración Regional.

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 04 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 152, de 04.07.2015) que atribuye a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo las competencias en materia de Trabajo.

Teniendo en cuenta la Orden de 20.07.2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM nº 169, de 24.07.2015), modificada por Orden de 15.06.2016 (BORM nº 147, de 27.06.2016), el Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se dirige al Titular de la Secretaría General que dictará, por delegación de competencias, la Disposición correspondiente, y le



PROPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el gasto, y **CONCEDER** una subvención a la entidad **UGT** destinada a la financiación de los gastos personal y los gastos corrientes derivados del seguimiento de la Estrategia para la Creación de Empleo en la Región de Murcia para el período 2014_2016, y de su Participación Insitucional en Consejos Asesores y Comisiones de Seguimiento de la Administración Regional, y **DISPONER** el gasto, por importe de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (92.948,00 euros)**, así como **RECONOCER LA OBLIGACIÓN** y **PROPONER EL PAGO** de la misma en **CUATRO** partes iguales de **23.237,00 euros** cada una de ellas, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto de gasto indicados, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que, asimismo, consta en esta propuesta.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria es la 2016.16.05.00.315A.48899, proyecto 36910, y subproyecto 036910169924

TERCERO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

CUARTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante cuatro pagos, siendo cada uno de ellos de **23.237,00 euros**, sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado Séptimo de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social.
C/ Alejandro Seiquer nº 11 piso 2º 30001 Murcia
Tlf: 968 36 69 96

Los datos de la subvención son:

PROGRAMA DE AYUDA	: UGT Actuaciones Complem en materia de TRABAJO Y EMPLEO	
ENTIDAD INTERESADA	: UGT.	
Nº EXPEDIENTE	: 2016 99 24 0001	CÓDIGO PROYECTO : 36910
CIF / NIF	: G30434609	SUBPROYECTO : 036910169924
APLICACIÓN PRESUPUEST	: 2016.16.05.00.315A	CONCEPTO : 48899
IMPORTE CONCEDIDO	: 92.948,00 EUROS	DOCUMENTO CONTABLE:
NUMERO DE PAGOS	: 4	
IMPORTE DE CADA PAGO	: 23.237,00 EUROS	DOCUMENTO CONTABLE: ADOK multi
CAJA / BANCO DE PAGO	: BMN	
CÓDIGO TRANSFERENCIA	: ES87.0487.0001.6820.0052.1397	Nº REFERENCIA R : 00

QUINTO: La subvención regulada en la presente Orden Resolutoria se registrará por lo previsto en ella, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEXTO: Es **OBLIGACIÓN del BENEFICIARIO** de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

SEPTIMO: 1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del año 2016.

Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual 2016, la Entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

1º), Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

2º). Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.



En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

3º) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo)

4º). Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria en el que se especifiquen los gastos generales y gastos de personal que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

2. Son obligaciones de la Entidad beneficiaria:

1º) Difundir los acuerdos alcanzados en la Estrategia para la Creación de Empleo en la Región de Murcia para el período 2014_2016, y en Consejos Asesores y Comisiones de Seguimiento de la Administración Regional

2º) Impulsar el desarrollo de las acciones contempladas en la Estrategia para la Creación de Empleo.

3º) Realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a jóvenes desempleados

4º) Analizar el proceso de Negociación Colectiva en la Región de Murcia

5º) Impulsar la mejora de la Prevención de Riesgos laborales en la Región.

6º) Analizar la evolución de la estabilidad del mercado laboral Regional.



7º) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

8º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

9º) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

10º) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11º) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO: El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presenta Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social.
C/ Alejandro Seliquer nº 11 piso 2º 30001 Murcia
Tif : 968 36 69 96

NOVENO: Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de julio de 2016.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL**



Fdo.: Leopoldo Navarro Quilez.



AYUDA PÚBLICA NOMINATIVA

ORDEN

Vista la Propuesta del Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social sobre el expediente 201699240001, y no siendo preceptiva la fiscalización por la Intervención Delegada al tratarse de una subvención nominativa

DISPONGO:

1º. RESOLVER el expediente 201699240001 en el sentido expresado en la Propuesta del Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

2º. TRASLADAR el expediente al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización.

3º. NOTIFICAR esta Orden Resolutoria al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.1992).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, el interesado podrá, de forma alternativa o sucesiva:

a) Interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.1992).

b) Impugnarla directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14.07.1998).

Murcia a

26 JUL. 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Por Delegación de competencias. EL SECRETARIO GENERAL.

(Orden de 20.07.2015, BORM nº 169, de 24.07.2015)

Fdo.: Daniel Mazón Sánchez

